Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LA GANGA R.C.A. C. LTDA.".----------

CUANTIA: S/ 45'000.000,oo.-------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete (7) días del mes de M a y o de mil novecientos noventa, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor don CARLOS GARCIA FUENTES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente de la Compañía "LA GANGA R.C.A. C. LTDA.", calidad que legitima con el nombramiento que se agrega; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruído de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo una por la cual consten el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales de la compañía "LA GANGA R.C.A. C. LTDA.", así como las demás declaraciones que se contienen en las siguientes cláusulas:- P R I M E R A.- COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar la presente escritura el señor Carlos García Fuentes, por los derechos que representa de la Compañía "LA GANGA R.C.A. C. LTDA.", en su calidad de

Pasa 2.

Presidente de la misma, tal cual lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura Pública autorizada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de mayo del mismo año, se constituyó la compañía "LA GANGA R.C.A. C. LTDA.", con un capital de Cien Mil Sucres.- B) Mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel F., el veinte y tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, la compañía aumentó su capital social en la suma de Cuatro Millones Novecientos Mil Sucres, es decir hasta la suma de Cinco Millones de Sucres.- T E R C E R A.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la expresada compañía, en su sesión celebrada el veinte de abril de mil novecientos noventa, resolvió aumentar el capital social en la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Sucres (S/ 45'000.000), es decir a la suma de Cincuenta Millones de Sucres (S/ 50'000.000); mediante la suscripción de cuarenta y cinco mil (45.000) nuevas participaciones de un mil sucres (S/ 1.000) cada una, pagaderas en numerario.- C U A R T A.- La totalidad de las cuarenta y cinco mil nuevas participaciones correspondientes al acordado aumento ha sido suscrita.- Q U I N T A.- El pago de las cuarenta y cinco mil nuevas participaciones se ha verificado

Dr. Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

en un cincuenta por ciento, mediante aporte en numerario de veintidos millones quinientos mil sucres, el otro cincuenta por ciento se pagará en el plazo de un año.-S E X T A.- En tal virtud, el Señor Carlos García Fuentes hace la siguiente declaración: A) Que el capital social de la compañía queda aumentado en Cuarenta y Cinco Millones de Sucres, en razón de los cuales se suscribirán cuarenta y cinco mil (45.000) nuevas participaciones de un mil sucres (S/ 1.000), las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en la forma que a continuación se detalla: El Señor Carlos García Fuentes suscribe la totalidad de las participaciones del aumento, es decir cuarenta y cinco mil participaciones, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor, en numerario, es decir Veinte y dos millones quinientos mil sucres; comprometiéndose a pagar el resto, en el plazo de doce meses, así mismo en numerario.- En consecuencia se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO-CUARTO: -El capital de la compañía es de Cincuenta Millones de Sucres (S/ 50'000.000), dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un mil sucres cada una." B) Que además de la reforma antes mencionada, los Estatutos Sociales quedan reformados en los siguientes términos: -Uno). Se reforma el Artículo Octavo, de tal manera que en adelante diga: "ARTICULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que

les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- Dos) Se reforma el Artículo Noveno, de tal manera que en adelante diga: "ARTICULO NOVENO: La Junta General está compuesta por todos los socios legalmente convocados. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente, el Vicepresidente, o el Gerente, o cuando los socios soliciten al administrador dicha convocatoria, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, únicamente podrán considerarse los asuntos para los cuales fueron específicamente convocados bajo pena de nulidad. Sin embargo cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes." Tres) Se reforma el Artículo Décimo Tercero, relativo a las atribuciones de la Junta General, de tal manera que en adelante diga: "ARTICULO DECIMO TERCERO: Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar, y remover al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente; fijar sus remuneraciones, así como los viáticos, gastos de representación y los gastos para viajes dentro y fuera del país, en los casos y montos que la Junta considere convenientes para la compañía; b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que pre-

sentare el Gerente; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República o del exterior; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y designar liquidadores; f) Autorizar el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; y, g) Autorizar la enajenación o el gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía." Cinco) Se reforma el Artículo Décimo Quinto, de tal manera que en adelante diga: "ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y el Gerente, quienes deberán actuar conjuntamente y en este caso ejercerán la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía." Seis) Se reforma el Artículo Décimo Sexto, de tal manera que en adelante diga: "ARTICULO DECIMO SEXTO: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente durarán cinco (5) años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o por resolución de la Junta General en los casos previstos por la Ley. En caso de renuncia, los administradores continuarán ejerciendo sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados." Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- (firmado) Ricardo Noboa B., Doctor Ricardo Noboa Bejarano.- ABOGADO.- Registro número dos mil setenta y ocho.- Guayaquil-Ecuador" (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan: Nombra-

miento del representa legal de la Compañía y Acta de unta
General de Accionistas.- El Presente Contrato se encuentra
Exonerado de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecien-
tos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Ocho-
cientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil no-
vecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante
se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habién-
dole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en
unidad de acto, conmigo. Doy fé.-ENMDDOS:con-de-socios-tal.-
-VALE.-

CC:09-04795507.-CV:157-177.-
RUC:0990633436001.-

Carlos García T.-

Guayaquil, junio 16 de 1988

00000005

Señor
CARLOS GARCIA FUENTES
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía LA BANCA P.C.A. C. . LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente de la Compañía, por un plazo de 5 años. Con tal calidad le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

La Compañía LA BANCA P.C.A. C . LTDA. se constituyó mediante escritura pública extendida en Guayaquil ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma el 28 de abril de 1983, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 27 de mayo de 1983.

Atentamente,

[illegible]
Secretario de la Junta General
Extraordinaria de Socios

ACEPTO GUSTOSAMENTE Y DEBIDAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA LA BANCA P.C.A. C . LTDA.
Guayaquil, junio 18 de 1988.

CARLOS GARCIA FUENTES

1-88

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de Presidente a foja 32.629, número 9.110 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.180 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y dos de A... gosto de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

23-1

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "LA GANGA R.C.A. C. LTDA." CELEBRADA EL 20 DE ABRIL 1990.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las doce horas treinta minutos, del día 20 de abril de 1990, en la oficina ubicada en la calle Villamil No. 307, se reunieron los siguientes socios de la Compañía "LA GANGA R.C.A. C. LTDA.": el señor Carlos García Fuentes, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve (4.499) participaciones de un mil sucres cada una; y, el señor José Baquerizo Seifert, por sus propios derechos, como propietario de una (1) participación de un mil sucres.

Preside la Junta el titular de la Compañía Sr. Carlos García Fuentes y, en ausencia del Gerente, actúa de Secretario Ad - Hoc el Sr. José Baquerizo Seifert quien elabora la lista de los asistentes a la presente sesión con la que constata que se ha completado el quórum necesario, según lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Compañías.

El Presidente declara instalada la Junta General de Socios y dispone que por secretaría se de lectura a la convocatoria, publicada en el Diario "LA RAZON" el día 10 de abril de 1990; el secretario dando cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia da lectura a la convocatoria, la misma que se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

DE LA COMPAÑIA

"LA GANGA R.C.A. C. LTDA."

Convócase a los señores Socios y al Comisario de la Compañía "LA GANGA R.C.A. C. LTDA." a Junta General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Villamil No. 307, de la ciudad de Guayaquil el día viernes 20 de abril de 1990, a las 12 horas, con el objeto de tratar y resolver sobre el siguiente punto:

1.- Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía y la reforma de sus estatutos sociales.

El Comisario ha sido especial e individualmente convocado por nota escrita.

Guayaquil, abril 10 de 1990

CARLOS GARCIA FUENTES
Presidente"

Se pasa a tratar el orden del día:

El Presidente informa que es conveniente aumentar el capital de la compañía y sugiere la posibilidad de aumentarlo en cuarenta y cinco millones de sucres (S/. 45'000.000), es decir a la suma de (S/. 50'000.000).

Luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve por unanimidad de los votos presentes aumentar en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 45'000.000), el capital de la compañía que actualmente es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000), de tal manera que en lo sucesivo el capital social con que la compañía gire y actúe sea de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (s/. 50'000.000). A tales efectos, la Junta General resuelve que dicho aumento se efectúe mediante la suscripción de cuarenta y cinco mil (45.000) nuevas participaciones de un mil sucres (S/. 1.000) cada una.

A continuación la Junta pasa a conocer sobre la forma de pago de las nuevas participaciones a suscribirse por concepto del acordado aumento de capital, y luego de deliberar al respecto resuelve por unanimidad que el pago de las nuevas participaciones se haga en su totalidad, con aportes en numerario, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento, es decir veintidós millones quinientos mil sucres (S/. 22'500.000) al momento de suscribir el presente aumento, y el resto, a doce meses plazo.

Al tenor de la facultad que le concede parte final del Art. 112 de la Ley de Compañías la Junta resuelve por unanimidad que el aumento sea suscrito en su totalidad por el Sr. Carlos García Fuentes, quien suscribirá en consecuencia las cuarenta y cinco mil (45.000) nuevas participaciones de un mil sucres (S/. 1.000) cada una y se compromete a pagarlas en la forma acordada, prescindiéndose en consecuencia del derecho de preferencia de los demás socios.

Se pasa a tratar sobre la reforma de los estatutos sociales:

Con motivo de la aprobación del mencionado aumento de capital, se resuelve por unanimidad reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital de la compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000), dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un mil sucres cada una."

El Presidente propone realizar un estudio de los actuales estatutos, el mismo que se lleva a cabo, y la Junta luego de deliberar respecto de las sugerencias de los presentes, resuelve, por unanimidad realizar las siguientes reformas:

1) Reformar el Art. Octavo, de tal manera que en adelante diga: "ARTICULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por

las leyes y las que señalen los estatutos."

2) Reformar el Art. Noveno, de tal manera que en adelante diga: "ARTICULO NOVENO: La Junta General está compuesta por todos los socios legalmente convocados. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente, o cuando los socios soliciten al administrador dicha convocatoria, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, únicamente podrán considerarse los asuntos para los cuales fueron especificamente convocados bajo pena de nulidad. Sin embargo cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán constituírse en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes."

3) Reformar el Art. Décimo Tercero, relativo a las atribuciones de la Junta General de tal manera que en adelante diga: "ARTICULO DECIMO TERCERO: Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar, y remover al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente; fijar sus remuneraciones, así como los viáticos, gastos de representación y los gastos para viajes dentro y fuera del país, en los casos y montos que la Junta considere convenientes para la compañía; b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República o del exterior; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y designar liquidadores; f) Autorizar el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; y, g) Autorizar la enajenación o el gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía."

5) Reformar el Art. Décimo Quinto, de tal manera que en adelante diga: "ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y el Gerente, quienes deberán actuar conjuntamente y en este caso ejercerán la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía."

6) Reformar el Art. Décimo Sexto, de tal manera que en adelante diga: "ARTICULO DECIMO SEXTO: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente durarán cinco (5) años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o por resolución de la Junta General en los casos previstos por la Ley. En caso de renuncia, los administradores continuarán ejerciendo sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados."

Ratificando lo acordado, por unanimidad, la Junta resuelve autorizar al Presidente de la compañía para que efectúe todos los trámites y suscriba todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento legal del aumento de capital y las reformas de

los estatutos aprobados, así como para que suscriba las convalidaciones que eventualmente deben realizarse.

Resueltos todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta, se lee el Acta, la misma que es aprobada sin modificación. Para constancia de lo cual firman los presentes, siendo las catorce horas cuarenta minutos. El Presidente declara concluída la presente Junta.

FIRMAN: f) Carlos García Fuentes - PRESIDENTE; f) José Baquerizo Seifert - SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el Libro de actas de la Compañía.

José Baquerizo Seifert
SECRETARIO AD - HOC

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis (6) fojas útiles xarox, en la misma fecha de su otorgamiento.-

R. CRISTÓBAL FALCONÍ LEDESMA-NOTARIO-GUAYAQUIL-ECUADOR

DOY FE: Que tomé nota al margen de la ma-

trís de la escritura pública de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "LA GANGA R.C.A. C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha: veinte y ocho de Abril de mil novecientos ochenta y tres, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: noventa-dos-dos-uno-cero cero cero un mil novecientos cuarenta y ocho, del señor doctor don Gerardo Peña Matheus, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: cuatro de Julio del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa.-

DR. GUSTAVO FALCONI LEDESMA - NOTARIO - GUAYAQUIL ECUADOR

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-2-1-0001948, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el cuatro de Julio de mil novecientos noventa, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de LA GANGA R.C.A. C. LTDA. de fojas 24.155 a 24.167, número 7.790 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.967 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta Escritura a fojas 15.810 y 11.940 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y tres y mil novecientos ochenta y seis, al mar

gen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto No. 733 dictado por el Presidente de La República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma LA GANGA R.C.A. C. LTDA..- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1.097 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa. El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *